

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local en segunda categoría en concurso convocado por Resolución de 27 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio siguiente).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en Resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Casas Ibáñez: Don Mariano Luesia David.
Ayuntamiento de Elche de la Sierra: Don Cirilo Arnero Martínez.
Ayuntamiento de Madrigueras: Don Silverio Morcillo Corredor.
Ayuntamiento de Minaya: Don Diego Saura Ríos.
Ayuntamiento de Ontur: Don Diego Sánchez Gómez.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Biar: Don Juan Luis Carrascosa Campos.
Ayuntamiento de Bigastro: Don Isidoro Blázquez Rodríguez.
Ayuntamiento de Guardamar del Segura: Don José Luis Huertas Mora.
Ayuntamiento de Jijona: Don Antonio Cabo Alvarez.
Ayuntamiento de Muchamiel: Don José María Vila Vera.
Ayuntamiento de Vergel: Don Juan José Moya Segrellés.

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Macael: Don Manuel Galera Vicente.

Provincia de Avila

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro: Don Pedro Sánchez Moreno.
Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres: Don Felipe Gallego Alonso.
Ayuntamiento de Mombeltrán: Don Juan Sinforiano Hernández Muñoz.
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués: Don Pedro Yagüe Sevilla.
Ayuntamiento de Piedralaves: Don Crescencio Felipe Ruano.
Ayuntamiento de El Tiemblo: Don Victorino Sánchez Sánchez.

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván: Don Delfin Vicente Sánchez.
Ayuntamiento de Berlanga: Don Benjamin Mateos Sastre.

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Andraitx: Don José Moya Vila.
Ayuntamiento de Benisalem: Don Rafael Moragues Vila.
Ayuntamiento de Calviá: Don Arturo Alvaro Alonso Guerreira.
Ayuntamiento de Lloseta: Don Miguel Mulet Amengual.
Ayuntamiento de San Juan Bautista: Don Javier Serrano de Miguel.

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Las Franquesas del Vallés: Don Luis Estarriola Subirós.
Ayuntamiento de Mongat: Don José Baró Ribera.
Ayuntamiento de Navas y Gayá: Don Miguel Pascuet Serra.
Ayuntamiento de Piera: Don Narciso Alonso Fernández.
Ayuntamiento de San Antonio de Vilamajor, Llinas y Vilalba Saserra: Don José María Justribo Pampols.
Ayuntamiento de San Feliu de Codinas: Don Martín Bonet Jene.
Ayuntamiento de San Fructuoso de Bagés: Don Jaime Mora Guáns.
Ayuntamiento de San Quirico de Tarrasa: Don Juan Martí Grifol.
Ayuntamiento de San Vicente de Castellet: Don Antonio Semper Flaj.
Ayuntamiento de Tona: Don José María Alabern Carne.

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros: Don Angel Cordero Rodríguez.

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Alcántara: Don Julio César Castaño Sánchez.
Ayuntamiento de Jarandilla: Don Manuel García Montero.
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia: Don Nazario Sánchez Gómez.
Ayuntamiento de Sierra de Fuentes: Don Jesús Bernardino Gómez Jiménez.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Paterna de Rivera: Don Ubaldo Nuño de la Rosa Mergelina.

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Artana: Don Joaquín Cortés Alegre.
Ayuntamiento de Borriol: Don Enrique Sabucedo Penedo.
Ayuntamiento de Calig: Don José Joaquín Herrero Felch.
Ayuntamiento de Lucena del Cid: Don Jesús Mendaro Sánchez de Alva.
Ayuntamiento de Segorbe: Don José López García.
Ayuntamiento de Torreblanca: Don Luis Ramon Liacer.

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava: Don Alfonso Lopez Burguño.
Ayuntamiento de Fuente El Fresno: Don José Hermosilla López.

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Aranga: Don Antonio Moar Blanco.
Ayuntamiento de Carral: Don Antonio Victor Fernández Fernández.
Ayuntamiento de Dumbria: Don Luis Guerra Asorey.
Ayuntamiento de Mesía: Don Angel Carracedo Prieto.
Ayuntamiento de Mugardos: Don José María Gómez Agrela.

Provincia de Cuenca

Ayuntamiento de Mota del Cuervo: Don Fernando Martínez López.
Ayuntamiento de Motala del Palancar y Vallehermoso de la Fuente: Don Plácido Martínez Cava.
Ayuntamiento de Villamayor de Santiago y Hontanaya: Don Santos Lara González.

Provincia de Gerona

Ayuntamiento de Vall de Bas: Don Juan Vila Olivet.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Albolote: Don Andrés Morales Molina.
Ayuntamiento de Albuñol: Don Máximo Manchado Cimas.
Ayuntamiento de Albuñuelas: Don Gabriel Rodríguez Durán.
Ayuntamiento de Benalúa de Guadix: Don Enrique Esteban Ribes.
Ayuntamiento de Chimeneas: Don Guillermo Zafra Parraga.
Ayuntamiento de Deifontes: Don Manuel Ruiz Palacios.
Ayuntamiento de Galera: Don Marcelino Martínez García.
Ayuntamiento de Lachar y Cijuela: Don Fernando Miguel Ruiz Tamariz-Martel.
Ayuntamiento de Orjiva: Don Emilio Luis Bustos Venegas.
Ayuntamiento de Otura: Don Francisco Enriquez Fernández.
Ayuntamiento de Piñar: Don Celestino Treceño Mazuelas.
Ayuntamiento de Quentar y Dudar: Doña Carolina Bueno Cabrera.
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla: Don Miguel Martín López.
Ayuntamiento de Zubia y Cajar: Don Francisco Ruiz Vilches.

Provincia de Guadalajara

Ayuntamiento de Jadraque: Don José Ortega Marrodán.

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Cestona: Don Vicente Gómez Sánchez.
Ayuntamiento de Cizturquil y Adutona: Don Jesús María Galán Elgart.
Ayuntamiento de Deva: Don César Saiz Alonso.
Ayuntamiento de Oyarzun: Don Manuel de Aracama Torrijos.
Ayuntamiento de Plasencia: Don Gerardo del Río Sanz.
Ayuntamiento de Zumaya: Don Octavio Merino Valero.

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Chucena: Don Lorenzo Barea Vidiella.

Provincia de Huesca

Ayuntamiento de Almudévar: Don Sebastián Esteban Alsina.

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Baños de la Encina: Don Viriato Pacheco Marn.
Ayuntamiento de Lopera: Don Eduardo Higuera Raya.
Ayuntamiento de Menúbar: Don Tomas Robles Molina.
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina: Don José Bronchado Moreda.

Provincia de León

Ayuntamiento de Garrafe de Torío: Don Domingo García Martín.

Ayuntamiento de Sahagún: Don Mariano Agustín Abarquero de la Cruz.
 Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo: Don Jesús Martínez Miguélez.
 Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera: Don Salvador Rocha Nicolás.
 Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros: Don César Sánchez Alonso.
 Ayuntamiento de Valverde de la Virgen: Don Ubaldo Leonato Caballero.
 Ayuntamiento de Vega de Valcarlos: Don Agustín López Gallego.

Provincia de Lérida

Ayuntamiento de Agramunt: Don Bartolomé Camarasa Guáns.
 Ayuntamiento de Juneda: Don Isidro Paláu Saludes.
 Ayuntamiento de Mollerusa: Don Mateo Monter Ribera.
 Ayuntamiento de Pont de Suert: Don Miguel Corbellá Pijuán.

Provincia de Logroño

Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama: Don Juan Fernández Serra.
 Ayuntamiento de Murillo de Río Leza: Don Fernando González Benito.
 Ayuntamiento de Rincón de Soto: Don José Ruiz Gil.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Abadín: Don José Vázquez Pernas.
 Ayuntamiento de Quiroga: Don José María Sánchez Pumariño.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Arganda: Don José Moya Layna.
 Ayuntamiento de Cenicientos: Don Vicente Rodrigo Muñoz.
 Ayuntamiento de Cercedilla: Don Paulino Herrero Aguado.
 Ayuntamiento de Chinchón: Don Domingo Batillá Reixach.
 Ayuntamiento de Mejorada del Campo: Don Valentín Fernández Pérez.
 Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid: Don Félix A. González González.
 Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias: Don Félix Jesús García Ares.
 Ayuntamiento de San Martín de la Vega: Don Jerónimo Vegas Suárez.
 Ayuntamiento de Torrelaguna: Don Clemente León Pascuas.
 Ayuntamiento de Villacañeros: Don Gregorio Rodríguez García.
 Ayuntamiento de Villa del Prado: Don Pedro Manuel Bustamante Elena.

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Benamocarra: Don Antonio Sánchez Almohalla.
 Ayuntamiento de Coímenar: Don Gonzalo Pascual Ruiz.
 Ayuntamiento de Pízarra: Don Valentín Díaz Díaz.
 Ayuntamiento de Teba: Don Juan Manuel Molero Romero.

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Aiguazas: Don Vicente Sánchez Benes.
 Ayuntamiento de Fortuna: Don Emilio de Colomina Barrueco.

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Amoeiro: Don Gerardo Rodríguez Pérez.
 Ayuntamiento de Barbadanes: Don Benito González Pérez.
 Ayuntamiento de El Barco de Valdeorras: Don Alfonso Sánchez Losada.
 Ayuntamiento de Carballeda: Don Juan Rojo Gómez.
 Ayuntamiento de La Gudiña: Don José Luis Rodríguez Requejo.
 Ayuntamiento de Melón: Don Florentino Claro Villorodo.
 Ayuntamiento de Muíños: Don Benito Domínguez Pérez.
 Ayuntamiento de Rubiana: Don Benigno García González.

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Boal: Don Manuel Reyes Bayo.
 Ayuntamiento de Parrés: Don Eduardo Hipólito García de Diego.
 Ayuntamiento de Tapia de Casariego: Don Félix de la Plaza Muñoz.

Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Baños de Cerrato: Don Fidel Borrego Hernández.
 Ayuntamiento de Dueñas: Don Juan Antonio Sánchez de Castilla Llanos.
 Ayuntamiento de Paredes de Nava: Don Tomás Ares Torres.

Provincia de Las Palmas

Ayuntamiento de Pájara: Don Ubaldo Martín Fornieles.

Provincia de Pontevedra

Ayuntamiento de Arbo: Don Manuel Vázquez Domínguez.
 Ayuntamiento de Catoira: Don José Angel Abroadés Puértolas.
 Ayuntamiento de Cotobad: Don Horacio Dios Santiago.
 Ayuntamiento de Vilaboa: Don Manuel Carlos Castiñeiras Guerra.

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Alba de Tormes: Don Joaquín Tapia Herrero.
 Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera y Corporario: Don Felipe Eleno Herrero.
 Ayuntamiento de Fuenteguinaldo: Don Santiago Barbero García.
 Ayuntamiento de Ledesma: Don Adolfo Martín Ramos.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Arico: Don José Ramón Mayáns Codina.
 Ayuntamiento de La Guancha: Don Aurelio Merino Calvo.
 Ayuntamiento de San Juan de la Rambla: Don Alfredo Álvarez Páez.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Ampuero: Don José Manuel Manso de la Fuente.
 Ayuntamiento de Cabezón de la Sal: Don José Antonio Becerra Urtiaga.
 Ayuntamiento de Corvera de Toranzo: Don Francisco Javier Gil Sanz de Gofil.
 Ayuntamiento de Reocín: Don José Luis Sánchez Santiago.
 Ayuntamiento de San Felices de Buelna: Don Alfredo Maza Bibatúa.

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Coca, Villeguillo y Villa de Coca: Don Gregorio Gonzalo Minguela.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación: Don Eduardo Valdecantos Márquez.
 Ayuntamiento de Bormujos: Don Francisco de Haro Sierra.
 Ayuntamiento de Gelves: Don Manuel Escribano Meléndez.
 Ayuntamiento de Gilena: Don Emilio Pérez Robles.
 Ayuntamiento de Olivares: Don Bernardo Pinto Fernández.

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Covalada: Don Juan Manuel de la Torre Jiménez.

Provincia de Tarragona

Ayuntamiento de Alcanar: Don Luis Agullar Capapé.
 Ayuntamiento de Montblanch: Don Francisco Torrella Codina.
 Ayuntamiento de Montroig: Don Francisco Anguera Vernet.
 Ayuntamiento de Mora de Ebro: Don Mario Boronat Munte.
 Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita: Don Pedro Calvo Arribas.
 Ayuntamiento de Torredembarra: Don Antonio Ferrer Mariné.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de Escalonilla: Don Matías Rodríguez Díaz.
 Ayuntamiento de Fuensalida: Don Emilio Antoni Gómez Blanco.
 Ayuntamiento de Lagartera: Don Elías García del Cerro.
 Ayuntamiento de Lillo: Don Jesús Toledano Cañamaque.
 Ayuntamiento de Menasalvas: Don Juan de Juan Pl.
 Ayuntamiento de Navahermosa: Don Juan Segovia Otero.
 Ayuntamiento de Los Navalmorales: Don Nazario Rodríguez González.
 Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela: Don Gregorio Cabello Cabello.
 Ayuntamiento de Torrijos: Don Juan González Santacana.
 Ayuntamiento de Urda: Don Angel Martínez Ferreras.
 Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra: Don Abel Caja Sánchez.
 Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago: Don Luis David Valle González.
 Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes: Don Antonio Fernández Díaz.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells y Emperador: Don José Martínez Ripollés.
 Ayuntamiento de Albuñech: Don Manuel Aivaró Sorribes.
 Ayuntamiento de Alcudia de Carlet: Don Vicente Ferris Santes.
 Ayuntamiento de Almacera: Don Vicente Segarra Lafuenta.
 Ayuntamiento de Almusafes: Don Francisco Ricart Montesinos.
 Ayuntamiento de Ayelo de Malferit: Don José Ferrer Fuchol.
 Ayuntamiento de Benetuser: Don José María Julián Alemany.
 Ayuntamiento de Castros: Don Elías García Chubilla.
 Ayuntamiento de Cuatrecerdas: Don Juan Ripoll Canet.
 Ayuntamiento de Enguera: Don Salvador Blasco Pellioc.
 Ayuntamiento de Jeresa: Don Miguel Mifiana Reig.

Ayuntamiento de Mogente: Don Antonio Martínez Martínez.
 Ayuntamiento de Poliña de Júcar: Don Juan Nogueroles Plaza.
 Ayuntamiento de Puzol: Don Rafael Gardo Vidal.
 Ayuntamiento de Rafelbuñol: Don Francisco de las Marinas Alférez.
 Ayuntamiento de Rafelguaraf: Don Vicente Sánchez Domingo.
 Ayuntamiento de Simat de Valldigna: Don Santiago Miralles Pellicer.
 Ayuntamiento de Sollana: Don Vicente Peiró Catalá.
 Ayuntamiento de Vinalesa: Don José Santa Emilia Pons.

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento de Alaejos: Don Orenco Gutiérrez del Val.
 Ayuntamiento de Iscar: Don Lorenzo Jiménez Adanero.
 Ayuntamiento de Laguna de Duero: Don Gerardo Tejedor Rojo.
 Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban: Don Guillermo Martínez López.
 Ayuntamiento de Peñafiel: Don Francisco Velasco Navarro.

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Busturia y Pedernales: Don José Ugalde Zulueta.
 Ayuntamiento de Ceánuri: Doña Isabel Grasa Suárez.
 Ayuntamiento de Orduña: Don Vidal Setién Martínez.

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Cariñena: Don Juan Sánchez Mariscal.
 Ayuntamiento de Lumpiaque: Don Alberto Muriel Vallespi.
 Ayuntamiento de Mequinenza: Don Eutiquio Sánchez de la Fuente.

Ayuntamiento de Pedrola: Don Santiago Muñoz Garjo.
 Ayuntamiento de Quinto: Don Alfonso Aldea Marinero.
 Ayuntamiento de Ricla: Don Joaquín Borque Martínez.
 Ayuntamiento de Tauste: Don Calixto Magaña Rodríguez.
 Ayuntamiento de Utebo: Don Andrés de Sus Guillamón.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1968.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de abril de 1971 por la que se acuerda convocar oposiciones para proveer 40 plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968, en relación con el capítulo II del Reglamento de la Escuela Judicial de 17 de enero de 1968 y Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de dicho año.

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones para proveer 40 plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, a fin de cubrir las vacantes existentes o que en lo sucesivo se produzcan en el Cuerpo.

Las referidas oposiciones se celebrarán con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgarlas estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, que podrá delegar en un Magistrado del mismo Tribunal, siendo Vocales: el Fiscal del Tribunal Supremo, con facultades para delegar en un Fiscal general o Abogado Fiscal del mismo; un Profesor de la Escuela Judicial; un miembro del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario, dos Médicos Forenses y un Técnico Facultativo del Instituto Nacional de Toxicología.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes:

Segunda.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- Ser español y mayor de edad.
- Ser Licenciado o Doctor en Medicina, o tener aprobadas todas las asignaturas correspondientes.
- Carecer de antecedentes penales.
- No hallarse impedido para el desempeño del cargo.
- Observar buena conducta.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que para el ejercicio del cargo señala la legislación orgánica del Cuerpo.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio o en los Gobiernos Civi-

les u Oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán las solicitudes de cuenta del interesado por correo aéreo o certificado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresamente los interesados que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y, asimismo, indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo el, correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que carezcan de esta manifestación.

A la instancia se acompañarán necesariamente el recibo justificativo de haber abonado en la Dirección General de Justicia —Negociado de Médicos Forenses— la cantidad de 750 pesetas en concepto de derechos de examen, pudiendo abonarse, en su caso, esta cantidad por giro postal, en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

También podrá acompañar cuantos documentos juzgue necesarios el opositor para acreditar méritos profesionales, trabajos científicos u otros de índole semejante.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Quinta.—Después de publicar la lista de aspirantes admitidos, se designará los componentes del Tribunal que ha de juzgar la oposición, haciéndose pública esta designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid, y el Tribunal señalará fecha, hora y local en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores admitidos, formándose con el resultado de éste la lista definitiva, que autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», al mismo tiempo que se convocará, con quince días de antelación por lo menos, para la práctica del primer ejercicio, que, en todo caso, no podrá dar comienzo hasta transcurridos por lo menos tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Séptima.—La imposición constará de tres ejercicios:

1.º Escrito de cultura Médico-Forense, que consistirá en desarrollar en un plazo máximo de dos horas, sin libros de consulta ni otros elementos auxiliares, una cuestión o pregunta sacada a la suerte del programa que, con un máximo de 20, confeccionaría el Tribunal, tomando por base el que rija para el segundo